



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) en sus artículos 14, inc. 2, y 29, inc. 47,

La solicitud de los vecinos de Barrio Lomas del Mirador, de la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos del Barrio Lomas del Mirador han manifestado su preocupación por las condiciones de las zanjias ubicadas sobre calle Venecia, en el tramo comprendido entre calle Málaga y Avenida Río Chico, debido a la necesidad de realizar tareas de limpieza y mantenimiento que permitan mejorar su funcionamiento.

Que, la acumulación de residuos, sedimentos, vegetación y otros elementos en las zanjias puede obstaculizar el normal escurrimiento de las aguas pluviales, favoreciendo la acumulación de agua y generando condiciones propicias para la aparición de anegamientos.

Que, el adecuado mantenimiento de las zanjias constituye una medida necesaria para garantizar el correcto drenaje del agua durante períodos de precipitaciones, contribuyendo a prevenir inconvenientes que puedan afectar a las viviendas, las calles y a quienes transitan diariamente por el sector.

Que, la falta de limpieza y conservación de estos sistemas de drenaje puede ocasionar el deterioro progresivo de la infraestructura existente y disminuir su capacidad para conducir adecuadamente el agua, particularmente ante lluvias de intensidad considerable.

Que, la limpieza periódica y el mantenimiento preventivo de las zanjias resultan fundamentales para preservar las condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento de la infraestructura urbana, contribuyendo asimismo a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Que, la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) en su artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el artículo 29, inciso 47, de la C.O.M. dispone que son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante autorizar y dictar medidas de prevención a fin de evitar los efectos de las inundaciones fluviales y pluviales.

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, disponer las tareas necesarias para la conservación y mantenimiento de los sistemas de desagüe y drenaje existentes dentro del ejido municipal.

Que, resulta oportuno solicitar la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de atender las necesidades manifestadas por los vecinos y garantizar condiciones adecuadas de drenaje en calle Venecia, entre calle Málaga y Avenida Río Chico, del Barrio Lomas del Mirador.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Limpieza y mantenimiento de zanjas – Barrio Lomas del Mirador

ARTICULO 1°: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que proceda a la realización de tareas de limpieza y mantenimiento de las zanjas ubicadas en calle Venecia, en el tramo comprendido entre calle Málaga y Avenida Río Chico, del Barrio Lomas del Mirador de la Ciudad de Corrientes, con el objetivo de favorecer el adecuado drenaje del agua y prevenir anegamientos en el sector.

ART'CIULO 2°: DE FORMA.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**